



COORDINACIÓN DE OPERACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

Recepción: Julia Díd: Hora: 03/10/23 Ciudad de México a 02 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1397/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 29 de marzo de 2023, a la que se le asignó el número de SUAC 2903231900963, donde solicita la valoración de 2 árboles, se localizan en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 12 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2903231900963

Página1|4

でできる。 では、できる。 では、できる。 では、できる。 できる。 でる。 できる。 でも。 できる。 で。





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN OIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS BRBANOS DIRECCIÓN DE PRESCRIVACION Y CONSERVACIÓN DEL MECIO: AMBIENTE

## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIEN

The state of the s		FOLIO:	SUAC-2903231900963	63 UBICACIÓN		
PEUDA:	12 de septiembre del 023	HORA:	10:20	Vía Publica		
DIRECCIÓN				DICTAMEN	1916/2023	
REFERENCIAS				NO.	101012020	

-			1			·	-			527				
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	CTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
	FRESNO/Fraxinus undei		Banqueta	11	,44	. 9	Buena	Buena	6-20	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con algunas ramas proyectadas hacia el inmueble y se apreca daño en banqueta se recomienda su reparación.
2	LIQUIDÁMBAR /Liquidambar styraciflua		Banqueta	8	35	8.8	Buena	Buena	6-20	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con ramas proyectadas hacla el inmueble, ramas largas, copa desbalanceada, raices expuestas, algunas ramas muertas y se aprecia daño en banqueta se recomienda su reparación.

PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales, 6, 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.7., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.3.4., 6.3.5., 6.3.5.1.7., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Diego Carrasco Zamora

Biol. Liliana Gutiérrez Franco. Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para la Ciudad de México

No. De Acreditación 376

SUAC 2903231900963

Página2|4

Calle Canano S/N, Esq. Calle 10, Get Tolleca, Medidia Álvaro Obregón, C.P. 01160, Citaled de la civida.

Telölönd, 55 5276 6700 Ext. 7501







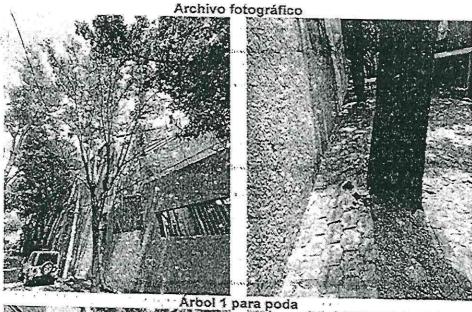


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO

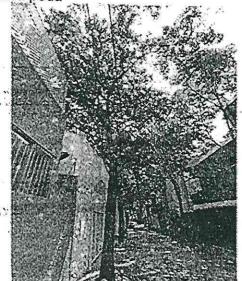
## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

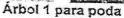
DIRECTION DENERAL DE DENVISION UNDANCO, DIRE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBI

SOLICITANTE:	Silvia Magdalena	FOLIO:	SUAC-2903231900963	UBICACIÓN		
FECHA:	12 de septiembre del 2023	HORA:	10:20	Via Publica		
DIRECCIÓN				DICTAMEN	1916/2023	
REFERENCIAS			- K-1	NO.	101012020	









SUAC 290323-1900963 Página3 | 4









ALCALDÍA ÁLVARO ÓBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DIRBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONCELEYACIEN DEL MEGIO AMBIENTO

- I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) FRESNO/Fraxinus uhdei y (1) LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua; que se yerguen en esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) FRESNO/Fraxinus uhdei y (1) LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua; que se yerguen en Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA & REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp\*

SUAC 29032-31-900963

Pagina414